



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51-2021-MPC.

Casma, 24 de Abril del 2021

VISTO:

El Informe Legal N°108-2021-OAJ-MPC/BNSM ; de fecha 23 de Abril del 2021; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 192-2021-MPC-OPP; de fecha 23 de Abril del 2021 ;emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática e Informe N° 278-2021-GGUR-MPC ; de fecha 22 de Abril del 2021; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 268-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC ; de fecha 22 de Abril del 2021 ; emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

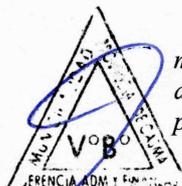
Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 41.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad. En tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicará su ejecución;

Asimismo el inc. b), del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional , y mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 , se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional , a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta ; que la organización mundial de la salud (OMS) ha elevado la alerta por el Covid-19 Nivel muy Alto en todo el mundo tras los casos del brote que se han detectado en más de (120) países .El organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados. Así mismo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19;





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51-2021-MPC.

Que, en el numeral 219.1) del Artículo 219 APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del D.S. N° 344-2018-EF que modifica el D.S. N° 350-2015-EF, que "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" (...);

Que, habiéndose evaluado y revisado el Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" por la SGOP de la MPC, cuyo Expediente Técnico fue elaborado por el Ing° RUIZ YZAGUIRREWILMER SANTOS, con RUC N° 10329316527, con CONTRATO DE CONSULTORIA DE SERVICIO N° 020-2020-MPC/GM DE FECHA 03 de Julio del 2020.

Que, mediante Informe N°268-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR/MPC; de fecha 22 de Abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Casma ;Solicita la Aprobación del Proyecto Denominado: "REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"/ CUI N°2514560; permitiendo un mayor control sanitario , prevención y tratamiento ; generación de fuentes de trabajo temporal ,que tanta falta hace a la población. Cumplir con el objetivo de la Municipalidad Provincial de Casma de servir a la comunidad y atender las necesidades de la población;

Que, mediante Informe N°278-2021-GGUR-MPC; de fecha 22 de Abril del 2021; el Gerente de Gestión Urbana y Rural, deriva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal con la finalidad de realizar la Aprobación del Proyecto Denominado: "REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"/ CUI N°2514560; el mismo que incluye lo siguiente:

DESCRIPCION	COSTOS
OBRAS PROVINCIONALES, TRABAJO PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 116,726.56
ESTRUCTURA	S/. 583,533.55
ARQUITECTURA	S/. 420,213.57
INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 78,102.58
	S/. 41,524.84
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 75,979.45
PLAN COVID	S/. 40,018.00
COSTO DIRECTO	S/. 1,356,098.55
UTILIDAD (8.00 % CD)	S/. 108,487.88
GASTOS GENERALES (10.00)	S/. 135,609.86
SUB TOTAL	S/. 1,600,196.29
IGV (18.00%)	S/. 288,035.33





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51-2021-MPC.

PRESUPUESTO OBRA	S/. 1,888,231.62
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 88,831.79
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 51,934.40
SUPERVISION DE OBRA (3.00)	S/. 44,401.37
FINANCIAMIENTO	S/. 2,073,399.18
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 34,180.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 2,107,579.18

Es decir, el valor referencial de la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”/ CUI N°2514560**; cuenta con un monto total de presupuesto que asciende a **S/. 2,107,579.18 Soles**; con un plazo de ejecución de (120) días calendario (04 meses), bajo la modalidad por **Contrata**;

Que, mediante **Informe N° 192-2021-MPC-OPP**; de fecha 23 de Abril del 2021; el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; indica que habiendo efectuado la revisión al Presupuesto Institucional Modificado 2021, encontrando que para lo solicitado, a la fecha **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; para la Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: : **“REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”/ CUI N°2514560**; Por el monto total de presupuesto que asciende a **S/. 2, 107,579.18 Soles**, con un plazo de ejecución de (120) días calendario, (04 meses) bajo la modalidad por **CONTRATA**; requiriendo realizar Gestión en otras Instituciones Pública.

Que, mediante **Informe Legal N° 108-2021-OAJ-MPC/BNSM**; de fecha 23 de Abril del 2021; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma, opina que es **Viable** la Aprobación del Expediente Técnico Del Proyecto Denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”/ CUI N°2514560**; con un monto de **S/. 2,107,579.18 Soles**, teniendo como plazo de ejecución de (120) días calendario (04) meses, por lo que, corresponde emitir el Acto Resolutivo, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC de fecha 09 de enero del 2019, que expresa facultades a la Gerencia Municipal;

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: **“Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras”**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR, que el Expediente técnico, ha sido elaborado por Ing° RUIZ YZAGUIRRE WILMER SANTOS, con RUC N° 10329316527, por parte de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, cuyo costo es asumido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” / CUI**



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51-2021-MPC.

N°2514560; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 2, 107,579.18 Soles; con un plazo de ejecución de (120) días calendario (04 meses) bajo la modalidad por **CONTRATA**.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Casma la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA I.E N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA – CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTÁN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”/ CUI N°2514560**; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 2, 107,579.18 Soles; con un plazo de ejecución de (120) días calendario (04 meses) bajo la modalidad por **CONTRATA**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto Planificación e Informática y otras áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
John Roberts
ABOG. JOHN ROBERT MOSCOSO ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

